PROGRAMA INTERNO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.
1955
CIENCIA • ARTE • LIBERTAD

CIENCIAS QUÍMICAS
UABJO

Acreditada

ENFOCADOS EN EL DESARROLLO

UABJO

PROGRAMA INTERNO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Aprobado ante el Honorable Consejo Técnico el _____

ENFOCADOS EN EL DESARROLLO

Directorio Institucional

C.P. Cristian Eder Carreño López

Rector de la UABJO

Dr. Taurino Amílcar Sosa Velasco

Secretario Particular

M.A. Abraham Martínez Helmes

Secretario General

Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández

Abogado General

M.E. Leticia Eugenia Mendoza Toro

Secretaria Administrativa

Mtro. Carlos Arturo García Luna

Secretario Académico

Dr. Pedro Rafael Martínez Martínez

Secretario de Finanzas

M. en C. José Ángel Cueva Villanueva

Secretario de Planeación

Arq. Enrique Mayoral Guzmán

Secretario Técnico

Dr. Jhovany Omar Cabrera Ramos

Contraloría General

Dra. Sandra Elena Zavaleta Herrera

Secretaria de Vinculación

Directorio de la Facultad de Ciencias Químicas

Dr. En C. Francisco Emanuel Velásquez Hernández
Director

M. En C. Gabriel Sánchez Cruz
Coordinador Académico

Q.F.B. Luis Alberto Mejía Martínez
Coordinador de la Sede de Tehuantepec

Dr. En C. Fernando Mejía Zárate
Coordinador de Investigación y Posgrado

Dr. En C. Leobardo Reyes Velasco
Coordinador de Planeación

Dr. En C. Jaime Vargas Arzola
Coordinador de Titulación y Seguimiento de Egresados

Dr. En C. Honorio Torres Aguilar
Coordinador de Docencia

M. En C. Juan Pablo Merino Villalobos
Coordinador de Educación Continua

M. En C. Antonio Canseco Urbieta
Coordinador de Seguridad y Protección Civil

Q.F.B. Rodrigo Emmanuel Ruiz Cruz
Coordinador de Servicio Social y Prácticas Profesionales

M. En C. Asela Garnica Sánchez
Coordinadora de Vinculación

Dra. En D. Michelle Vasconcelos Sánchez
Coordinadora Administrativa

L.A. José Arturo Méndez Gálvez
Coordinador Administrativo

Directorio del H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas

Dr. En C. Francisco Emanuel Velásquez Hernández
Presidente

Dra. En C. Ivonne Arisbeth Díaz Santiago
Secretaria

M. En C. Rafael Martínez Arias

Propietario

Dr. En C. Honorio Torres Aguilar

Propietario

Dra. En C. Adriana Moreno Rodríguez

Suplente

Dr. En C. Hipócrates Nolasco Cancino

Propietario Tehuantepec

Q.F.B. Luis Alberto Mejía Martínez

Suplente Tehuantepec

C. Itzel Donají Galván Castellanos

Propietaria

C. Monserrat Gómez Pinelo

Propietaria

C. Joana García López

Suplente

C. Benjamín Piche Venegas

Suplente

C. Vanessa Núñez Torres

Propietaria Tehuantepec

C. Jesús Jared Vega Chiñas

Suplente Tehuantepec

índice

Presentación	9 - 10
I. Antecedentes	11 - 12
I. Fundamentación	12
1.1. Marco normativo	12
Sobre el servicio social	12 - 15
Sobre las prácticas profesionales	15 - 16
1.2. Marco Conceptual	16 - 17
1.3. Marco Referencial	17 - 18
II. Propósitos	18
2.1. Propósito general	18
2.2. Propósitos específicos	18
III. Ejes estratégicos	20 - 21
IV. Seguimiento y evaluación del programa	22
V. Fuentes de consulta	23
a) Oficio de Presentación de Prácticas Profesionales	24
b) Informe general de prácticas profesionales	25

PRESENTACIÓN

El Programa Interno de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO) constituye un instrumento estratégico y normativo que responde a la necesidad de fortalecer la formación profesional del estudiantado, bajo criterios de legalidad, pertinencia social y calidad académica. Este programa integra elementos teóricos, normativos y operativos para garantizar que el servicio social y las prácticas profesionales se desarrollen de forma articulada con el perfil de egreso del Químico Farmacéutico Biólogo (QFB), con apego a los valores institucionales de compromiso ético, solidaridad y excelencia.

El documento está estructurado en diversos apartados que, de manera progresiva, abordan los antecedentes en materia de servicio social, el fundamento jurídico, la conceptualización, el marco de referencia institucional y los lineamientos operativos para la ejecución y seguimiento del programa:

En el primer apartado, se exponen algunos antecedentes referente a los trabajos que se han realizado en la Facultad de Ciencias Químicas, a fin que el Programa Educativo de la Licenciatura en Químico Farmacéutico Biólogo pueda obtener la Opinión Técnica Académica Favorable ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).

En el segundo apartado, la fundamentación se exponen los principales marcos legales nacionales y universitarios que sustentan la obligatoriedad del servicio social y las prácticas profesionales, incluyendo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, el Reglamento de Servicio Social (DOF, 1981), la Ley General de Salud y la Ley Orgánica de la UABJO. Esta base legal asegura la validez y obligatoriedad del programa en todo el ámbito universitario.

El Marco Conceptual, define los conceptos clave como "servicio social" y "prácticas profesionales", destacando su carácter formativo, solidario, temporal y no laboral. Se especifica el papel que desempeñan en el desarrollo de competencias técnicas, bioéticas y sociales en el estudiantado, conforme a las disposiciones de la CIFRHS y el reglamento interno universitario.
Por su parte, el Marco Referencial, justifica la necesidad de contar con un reglamento específico en la Facultad, destacando su función como mecanismo de integración entre la academia y el entorno. Se reconocen las problemáticas comunes en la operación del servicio social y prácticas profesionales, y se propone su regulación mediante instrumentos institucionales claros y efectivos. Se citan organismos como ANUIES y redes regionales de colaboración para respaldar esta propuesta.

El tercer apartado, propósitos, definen un propósito general y varios propósitos específicos, centrados en mejorar la gestión administrativa, promover la participación académica, fortalecer la formación profesional, y asegurar la calidad en los escenarios de práctica.

El cuarto apartado, refiere a los Ejes Estratégicos, Metas y Acciones. El programa se estructura en cinco ejes estratégicos: Profesionalización del Servicio Social y Prácticas Profesionales,

Formación integral y desarrollo de competencias, Evaluación y mejora continua, Vinculación con el entorno y Condiciones dignas y seguras para el estudiantado. Cada eje se desglosa en metas concretas y acciones institucionales detalladas que aseguran su implementación efectiva.

El quinto apartado, Seguimiento y Evaluación, se plantean mecanismos de evaluación cuantitativa y cualitativa, incluyendo encuestas, indicadores de desempeño y retroalimentación curricular, conforme a estándares nacionales (CIFRHS, 2024). También se prevé la supervisión continua de convenios y la mejora constante del programa mediante un sistema de revisión anual.

Finalmente, en los Anexos y Referencias, incluye las fuentes legales, bibliográficas y normativas que respaldan el diseño del programa, conforme al formato APA.

En suma, el programa representa un compromiso institucional por asegurar que el Servicio Social y las Prácticas Profesionales de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas se desarrollen en condiciones óptimas, con alto impacto académico y social. Se erige como una herramienta que vincula la formación universitaria con la realidad profesional y comunitaria del estado de Oaxaca, en apego a los principios de justicia social, equidad y derecho a la salud.

I. Antecedentes

A partir de la aplicación del plan 2009 de la Lic. En Químico Farmacéutico Biólogo El departamento de servicio social de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca ha desempeñado sus funciones en el departamento se lleva desde hace tiempo el seguimiento del alumnado que desempeña su servicio social, este procedimiento se inicia con una plática por parte del encargado de dicho departamento esta información se da principalmente a los alumnos que cursan el octavo semestre ya que de acurdo al reglamento institucional ya están capacitados para realizar dicha actividad también se brinda la información administrativa que deben de cubrir y posteriormente se arman las carpetas de seguimiento de cada alumno el cual está constituido por la siguiente documentación: solicitud de servicio social, oficio de presentación por parte de rectoría, oficio de aceptación por parte de la institución receptora del prestador, 6 reportes mensuales que corresponde al requisito normativo y la constancia de liberación de servicio social por parte de la rectoría.

- Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (área laboratorio clínico y farmacia)
- Laboratorios de Práctica de la Facultad de Ciencias Químicas-UABJO
- Régimen Estatal de Protección Social en salud. (seguro popular) (área Farmacia)
- Laboratorio Estatal de Salud Pública S.S.O
- Hospital. General. "Dr. Aurelio Valdivieso S.S.O (Laboratorio Clínico)
- Procuraduría General de Justicia
- Facultad de Medicina y Cirugía- UABJO
- Dirección de Regulación y Fomento Sanitario S.S.O. (regulación sanitaria y Fármacovigilancia)
- Hospital de la Niñez Oaxaqueña. (área Laboratorio Clínico y Farmacia)
- Instituto Mexicano de Seguro Social I.M.S.S. (área Laboratorio Clínico)
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado I.S.S.S.T.E. (área Laboratorio Clínico)
- Hospital Psiquiátrico "Cruz del Sur" S.S.O. (área Farmacia)
- Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida. (COESIDA)
- Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)

Para reafirmar este conocimiento se tiene 2 convenios vigentes de los cuales describo.

1.Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca: el cual tiene como objetivo en este apartado de servicio social la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas a través del servicio social (en este caso el alumno debe de haber cubierto el 70% de los créditos establecidos en el plan de estudios de la institución educativa o que estén cursando el último año de la carrera) en distintas áreas del H.R.A.E.O. de acuerdo con los requerimientos y disponibilidad de espacio del H.R.A.E.O y la disponibilidad de alumnos de la U.A.B.J.O.

2. Hospital General "Dr. Aurelio Valdivieso" S.S.O.
El objetivo que se pretende alcanzar seria que el prestador de servicio social aprenda a resolver problemáticas mediante la aplicación de sus conocimientos, pero siempre teniendo una actitud analítica, critica y participativa para el mejoramiento de la sociedad.

El departamento del servicio social realizara las siguientes actividades

• Que el prestador conozca el reglamento institucional de servicio social
• Inculcar a los estudiantes valores con enfoques humanistas
• Que el prestador presente interés y que sepa la importancia del servicio social para un buen desempeño laboral
Para esto algunas metas del servicio social serian
• Lograr que el prestador ponga en práctica sus conocimientos universitarios
• Que el servicio social forme parte importante en el aprendizaje para mejor su desempeño en bien de la sociedad
• Que el servicio social, al egresar tenga las herramientas necesarias para un mejor desempeño en el campo laboral y para una mejor competitividad.

I. Fundamentación

1.1. Marco Normativo

El servicio social y las prácticas profesionales representan no solo una etapa obligatoria en la formación académica del estudiante universitario, sino también una expresión concreta del compromiso social del Estado y las instituciones educativas con el desarrollo del país. Este compromiso se encuentra respaldado en un sólido marco jurídico que articula normas constitucionales, leyes generales, reglamentos y lineamientos institucionales. A continuación, se analizan los principales ordenamientos jurídicos que sustentan esta obligación para los estudiantes de nivel superior.

Sobre el servicio social

Para el Servicio social, se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el fundamento más alto se encuentra en la Carta Magna, que establece: dentro del artículo quinto párrafo cuarto que "Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale" (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 5, párr. 4). La Constitución señala que los servicios sociales prestados por profesionales deben realizarse como una obligación legal, pero también deben ser remunerados cuando así lo establezca la normativa. Esto implica que el servicio social no es opcional, sino un deber cívico y profesional bajo ciertos términos.

Por su parte la Ley General de Educación (LGE), en el Capítulo IV del Título Noveno, artículo 137, párrafo primero señala lo siguiente:

> Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equi valentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente (Ley General de Educación, art. 137, párr. 1, 2024, p. 87).

El artículo señala que las personas que reciben directamente servicios en educación media superior (cuando lo estipule la institución) o superior, deben cumplir con el servicio social o una actividad equivalente según lo que establezcan las leyes y reglamentos. Además, se establece que esta prestación debe considerarse como un requisito obligatorio antes de otorgarse

el título o grado académico correspondiente.

El Servicio Social constituye una de las experiencias formativas más relevantes en el trayecto académico del estudiante de la Licenciatura en Químico Farmacéutico Biólogo (QFB), ya que articula la formación científica con el compromiso social y ético del futuro profesional de la salud. En este contexto, la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) ha establecido lineamientos fundamentales que orientan la pertinencia, calidad y finalidad del servicio social como parte integral de los planes de estudio en esta área disciplinar. Desde una perspectiva global, se reconoce que la formación de profesionales sanitarios debe estar profundamente ligada a las problemáticas reales de los sistemas de salud. En este sentido, la guía señala que: "La formación de profesionales de la salud debe planificarse en relación a las necesidades presentes y futuras de los sistemas de salud" (CIFRHS, 2024, p.3). Esta afirmación implica que el Servicio Social no debe asumirse únicamente como un requisito administrativo o institucional, sino como una herramienta educativa para enfrentar los desafíos sanitarios actuales, especialmente en contextos con alta marginación, rezago o desigualdad.

Además, la CIFRHS destaca la necesidad de articular la labor educativa con principios de justicia social, inclusión y equidad, subrayando que:
Es necesario crear estrategias de acción, mecanismos de cooperación y articulación permanente entre las instancias de salud y educativas, de manera que sea posible adaptar la formación […] a un modelo universal, equitativo, de calidad, centrado en la Atención Primaria a la Salud, y bajo un enfoque de género, inclusivo y de derechos humanos (CIFRHS, 2024, p.3).
Esto sitúa al estudiante de QFB como un agente de transformación con responsabilidad ética y social, promoviendo el acceso universal a servicios farmacéuticos y diagnósticos de calidad.

Por su parte, la Guía redefine el concepto tradicional de "campos clínicos" y lo sustituye por el de "escenarios de práctica", adaptado a la naturaleza del QFB, lo que permite que el Servicio Social se realice en espacios como laboratorios clínicos, farmacias comunitarias, centros de salud, áreas regulatorias o de farmacovigilancia. Así lo aclara el documento:

> Dado que las Licenciaturas que se evalúan por medio de esta Guía no están en contacto directo con pacientes, los espacios para las actividades prácticas fuera de la Institución Educativa se realizarán dentro de otros escenarios propios de la disciplina, por lo que el Criterio 3 Campo Clínico se denominará Escenario de Práctica (CIFRHS, 2024, p.4).

No obstante, para que estos escenarios de práctica cumplan realmente una función formativa, deben cumplir con condiciones de calidad, supervisión, pertinencia y ética profesional. En palabras de la guía: "La regulación y evaluación de escenarios de práctica son fundamentales para asegurar una formación de calidad con enfoque social y ético" (CIFRHS, 2024, p.6). Finalmente, se subraya el papel activo del QFB como un profesional de primer contacto en el sistema de salud, quien participa directamente en la prevención, educación y uso racional de medicamentos, lo cual debe comenzar a consolidarse desde la etapa del Servicio Social:

> El QFB […] forma parte del primer contacto de acceso al sistema sanitario, participa en la gestión de la salud, la prevención de las enfermedades, la orientación sobre el uso seguro y racional de medicamentos, su manejo y desecho para evitar la contaminación y los peligros de la automedicación (CIFRHS, 2024, p.5).

En suma, la Guía de CIFRHS posiciona al Servicio Social como un componente esencial para que el estudiante de QFB articule saberes científicos con valores bioéticos y sensibilidad social. En consecuencia, los reglamentos internos que lo regulen deben alinearse con esta visión integral, asegurando escenarios pertinentes, condiciones dignas, acompañamiento institucional y evaluación permanente.

Además, se entiende con carácter de obligatorio en todas las unidades académicas a nivel superior proclamado en el *Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana* "La prestación de este servicio por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral […] ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio" (Reglamento de Servicio Social, art. 7, 1981, s/p). Se delimita claramente que el servicio social no sustituye empleos, ni convierte al estudiante en empleado, reafirmando su carácter educativo y de contribución social, "La duración del servicio social no podrá ser menor de cuatrocientas ochenta horas…" (Reglamento de Servicio Social, art. 10, 1981, s/p).Ese reglamento federal establece que en todas las instituciones de educación superior en México, el servicio social debe prestarse de forma temporal y obligatoria como requisito indispensable para obtener el título o grado académico. Define además los objetivos (solidaridad social, reciprocidad y formación profesional), y fija los lineamientos generales: duración mínima será de 480 horas, coordinación institucional y exclusión de relación laboral, entre otros. Aunque algunas universidades han desarrollado sus propios reglamentos internos o complementarios, estos se fundamentan en dicho marco nacional, lo que evidencia que la regulación emitida en 1981 sigue siendo la norma base obligatoria en todo el país.

Para áreas como medicina o enfermería, la *Ley General de Salud* publicada en 2022, establece en su artículo 84, que "Todos los pasantes de las profesiones para la salud […] deberán prestar el servicio social en los términos […] de esta Ley" (s/p). Los estudiantes de carreras de salud están obligados legalmente a realizar servicio social, incluso si ya lo exige la educación superior.

La *Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca*, asigna al Consejo Universitario la responsabilidad de normar y regular la función social de la institución. Así lo concreta en el Artículo 36, con atribuciones muy claras:

"V. Analizar y aprobar, en su caso, los planes y programas de extensión universitaria y de servicio social que le presente el Rector" (p.10, Art. 36, fracción V). Esta disposición garantiza que la universidad adopte y valide un marco jurídico mínimo para el servicio social, el cual debe encajar dentro de su misión de extensión comunitaria y compromiso social.

Por su parte, el Artículo 74 de la Ley Orgánica puntualiza directamente el carácter del Servicio Social en la estructura institucional: "El Servicio Social de los alumnos es obligatorio, y deberá vincularse a la extensión universitaria, en cumplimiento de los fines de la Universidad, se prestará en los términos de las leyes y reglamentos correspondientes." (párrafo completo bajo el Título IV, Capítulo único, Art. 74) Esta redacción marca tres ejes esenciales: Obligatoriedad: es una actividad necesaria para todos los estudiantes. Vinculación institucional: debe estar alineado con los objetivos de servicio público de la UABJO. Regulación normativa: su desarrollo depende tanto de la legislación federal como del reglamento interno vigente.

La Ley Orgánica de la UABJO refuerza que el Servicio Social forma parte de la misión académica y social de la universidad. Su presencia en artículos clave implica que no debe ser un programa aislado: todos los reglamentos internos (por unidad académica o facultad) deben operar bajo esta base legal, lo que garantiza uniformidad y solidez jurídica en su implementación institucional.

Asimismo, de acuerdo con el *Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca*, aprobado por el Honorable Consejo Universitario en su sesión del 20 de noviembre de 2013, establece las disposiciones que rigen la realización de esta actividad obligatoria para los estudiantes de nivel superior. Este servicio tiene un carácter formativo, académico, solidario y temporal, y se considera un requisito indispensable para la titulación. El reglamento está alineado con lo dispuesto por la Constitución, la Ley General de Educación y la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional. El documento define al servicio social como una actividad que contribuye a reforzar la formación profesional de los estudiantes a través de su vinculación con comunidades y sectores vulnerables, así como con instituciones públicas y privadas. Tiene como finalidad no solo devolver a la sociedad parte del beneficio recibido a través de la educación pública, sino también formar profesionales más conscientes de su entorno.

Para poder realizar el servicio social, el estudiante debe haber aprobado al menos el 70% de los créditos de su plan de estudios. La duración del servicio no debe ser menor a seis meses ni exceder los dos años, con un mínimo de 480 horas efectivas. Este debe realizarse de forma continua; cualquier interrupción injustificada podría implicar la anulación del proceso. El reglamento contempla dos modalidades principales: interna y externa. La modalidad interna se refiere a actividades realizadas dentro de la propia universidad, como en laboratorios, centros de investigación o unidades de atención. La modalidad externa implica la prestación del servicio en instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales u organismos privados que cuenten con convenios vigentes con la UABJO.

Sobre las prácticas profesionales

Las prácticas profesionales representan una etapa clave dentro del proceso de formación de los estudiantes de educación superior, ya que permiten aplicar los conocimientos adquiridos en el aula en contextos reales. En México, estas prácticas están reconocidas y reguladas por la Ley General de Educación y desarrolladas en propuestas legislativas publicadas en la Gaceta Parlamentaria. A continuación, se exponen fragmentos normativos relevantes, junto con su interpretación y potencial aplicación en el reglamento interno de cualquier unidad académica, como la Facultad de Ciencias Químicas de la UABJO.

La Gaceta Parlamentaria del año 2012, en su artículo 6° capitulo II, establece que:

> El Servicio Social para fines académicos es requisito previo para obtener el título o grado académico correspondiente. Se podrá acreditar con la realización de la práctica profesional que establece el capítulo III de esta ley, independientemente de que las instituciones educativas puedan definir otro tipo de modalidades para dicho propósito (s/p).

Este artículo permite que las instituciones sustituyan el servicio social por prácticas profesionales, siempre que esté contemplado en su normatividad. Así, una facultad puede incluir esta opción como alternativa válida para la titulación.

La ley define qué es una práctica profesional y en qué formas puede desarrollarse dentro del marco institucional.

> La práctica profesional es la actividad que el estudiante de educación superior realiza para complementar el proceso formativo y alcanzar el perfil de egreso […] La práctica profesional puede realizarse en diversas modalidades como la estadía, la pasantía o alguna otra equivalente que las instituciones educativas prevean en su reglamentación interna. (Gaceta Parlamentaria, Artículo 8, Capítulo III, Sección 1)

Se reconoce la práctica como una herramienta que consolida la formación profesional del estudiante. Además, permite múltiples modalidades que pueden adaptarse a las necesidades académicas y del entorno.

El desarrollo de las prácticas debe formalizarse mediante convenios que garanticen derechos, obligaciones y cobertura institucional.

> El desarrollo de las prácticas profesionales […] se regirá por el convenio de vinculación […] Dicho convenio deberá establecer, por lo menos: I. El lugar, la duración y los horarios […] IV. El apoyo económico […] sin que constituya un salario […] V. La obligación del sector productivo o social para cubrir […] los riesgos de enfermedad o accidente del estudiante, […] a través del IMSS o póliza privada. (Gaceta Parlamentaria, Artículo 11, Capítulo III, s/p)

Para que la práctica profesional sea válida, debe existir un convenio formal que estipule su duración, lugar, condiciones, apoyo económico sin carácter laboral y la cobertura médica del estudiante.

1.2. Marco Conceptual

En el siguiente apartado se describen los conceptos empleados para efectos del presente programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el cual se toman en cuenta las siguientes definiciones.

La Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, específicamente el Artículo 53, establece claramente qué se entiende por servicio social: “Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.” (Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, art. 53, párr.1) Esta definición legal señala que el servicio social es una labor temporal, con carácter remunerado, llevada a cabo por estudiantes o profesionistas, destinada a servir a la comunidad y al Estado.

El Reglamento para la Prestación del Servicio Social (1981) en su artículo 3 describe la esencia de este servicio:

> El servicio social de estudiantes tendrá por objeto I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece. II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma [...] III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.(Reglamento, art. 3, párrafos I–III; aprobado DOF 30-mar-1981)
>
> La normativa enfatiza que el servicio social busca generar en los participantes un senti-

do práctico de responsabilidad social, reciprocidad con la comunidad y reforzamiento de su formación profesional.

Según el mismo reglamento (1981), el servicio social es obligatorio y vinculante para obtener el grado académico: “Los estudiantes de las instituciones de educación superior prestarán el servicio social con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título o grado académico que corresponda.” (Reglamento, art.2; DOF 30-mar-1981) El artículo 2 establece que realizar el servicio social es un requisito obligatorio y limitado en tiempo, indispensable para la titulación de los estudiantes universitarios.

La Ley General de Educación establece el sentido académico de las prácticas profesionales, resaltando su papel como herramienta integradora dentro del plan de estudios: “La práctica profesional es la actividad que el estudiante de educación superior realiza para complementar el proceso formativo y alcanzar el perfil de egreso definido en los planes y programas de estudio respectivos.”(Ley General de Educación, Gaceta Parlamentaria, 4 de enero de 2012, Art.8, Cap.III, Secc.1, párr.1) Esta definición subraya que las prácticas no son actividades aisladas, sino parte estructural de la formación universitaria. Permiten que el estudiante consolide conocimientos y habilidades en un contexto real alineado con su perfil profesional.

Además, la misma disposición legal reconoce la diversidad de modalidades bajo las cuales puede desarrollarse la práctica profesional, dejando margen a la normativa interna de cada institución. “La práctica profesional puede realizarse en diversas modalidades como la estadía, la pasantía o alguna otra equivalente que las instituciones educativas prevean en su reglamentación interna.” (Ley General de Educación, Gaceta Parlamentaria, 4 de enero de 2012, Art.8, Cap.III, Secc.1, párr.2). Con ello, se otorga autonomía a las universidades para definir las formas específicas que adoptarán las prácticas profesionales, permitiendo su adaptación a diferentes contextos académicos y campos de estudio.

1.3. Marco Referencial

En la Facultad de Ciencias Químicas de la UABJO, establecer un reglamento interno que regule el servicio social y las prácticas profesionales es fundamental por diversas razones. En primer lugar, este instrumento normativo asegura que dichas actividades se integren de manera efectiva al proceso formativo. Como destaca la ANUIES, el servicio social se concibe como “una estrategia de la educación superior que incide, por una parte, en el desarrollo social, especialmente en regiones altamente marginadas y, por la otra, en la formación académica del estudiante y en la construcción de los valores necesarios para la convivencia y la democracia” (ANUIES, 2002, p.61). Esta doble función —formativa y social— solo se cumple si existen lineamientos claros que definan objetivos, mecanismos de evaluación y responsabilidades.

Además, la SEP y la ANUIES dejan claro que el servicio social exige un mínimo de seis meses y un máximo de dos años para su realización, como parte del requisito de titulación (Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional, Art.53, 55). Un reglamento interno permite incorporar esas exigencias legales, ordenando de forma rigurosa los plazos, las modalidades de prestación y los criterios de acreditación, evitando situaciones de incumplimiento o irregularidades.

Respecto a la dimensión ética y comunitaria, la ANUIES subraya que este tipo de actividades "favorece el desarrollo de valores y facilita la inserción en el ámbito laboral" (ANUIES, 2023, párr.1). Presentar estas experiencias en un contexto reglamentado garantiza que los estudiantes se enfrenten a realidades sociales reales, promoviendo la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso profesional.

Asimismo, la integración de la UABJO en la Red Sur-Sureste de Servicio Social de la ANUIES muestra la relevancia de la cooperación interinstitucional: esta red tiene como propósito "contribuir … a la formación integral de los estudiantes, a través del intercambio de experiencias y del fortalecimiento de la planeación, organización, sistematización, desarrollo y evaluación del servicio social" (ANUIES, n.d.). En este sentido, un reglamento propiciaría la sistematización de procesos y permitiría un seguimiento adecuado de resultados, facilitando la colaboración con otras universidades e instituciones.

Finalmente, testimonios de estudiantes reflejan la existencia de prácticas problemáticas, como la exigencia de jornadas extenuantes sin supervisión u orientación adecuada. Aunque estos relatos no equivalen a una fuente normativa, evidencian la urgencia de contar con un reglamento: un documento interno estable proporciona canales formales para atención de quejas, supervisión constante y condiciones de ejercicio dignas.
En conjunto, la implementación de un Reglamento Interno en la Facultad de Ciencias Químicas de la UABJO representa:
La alineación curricular y cumplimiento legal del tiempo mínimo requerido.
• El fortalecimiento del carácter formativo y ético de las actividades.
• La facilitación de redes de colaboración y evaluación institucional.
• La protección y respaldo del estudiante, asegurando condiciones justas y un acompañamiento sistemático.

II. Propósitos

2.1. Propósito general

Consolidar un modelo integral de Servicio Social y Prácticas Profesionales que articule la formación académica, el compromiso ético y la responsabilidad social del estudiante, asegurando experiencias formativas pertinentes, reguladas y vinculadas con las necesidades reales del entorno.

2.2. Propósitos específicos

• Garantizar el acompañamiento eficiente en los trámites administrativos para que los estudiantes concluyan satisfactoriamente su servicio social y prácticas profesionales.
• Implementar mecanismos de evaluación continua de las instituciones receptoras, orientados a optimizar el desempeño profesional del estudiantado.
• Fomentar la participación activa de los estudiantes en actividades académicas complementarias como diplomados, seminarios, cursos y talleres.
• Proporcionar asesoría técnica y normativa para la adecuada ejecución de las prácticas profesionales.
• Recopilar información diagnóstica sobre el impacto formativo de las experiencias de servicio y práctica, promoviendo acciones de mejora continua.

III. Ejes estratégicos

El Programa de Prácticas Profesionales y Servicio Social se integra de dos ejes estratégicos para su desarrollo, a saber: 1. Profesionalización del Servicio Social y las Prácticas Profesionales, 2. Formación integral y desarrollo de competencias profesionales, 3. Evaluación, seguimiento y mejora continua, 4. Vinculación con el entorno social y sector salud, y 5. Garantía de condiciones dignas y seguras para el estudiantado.

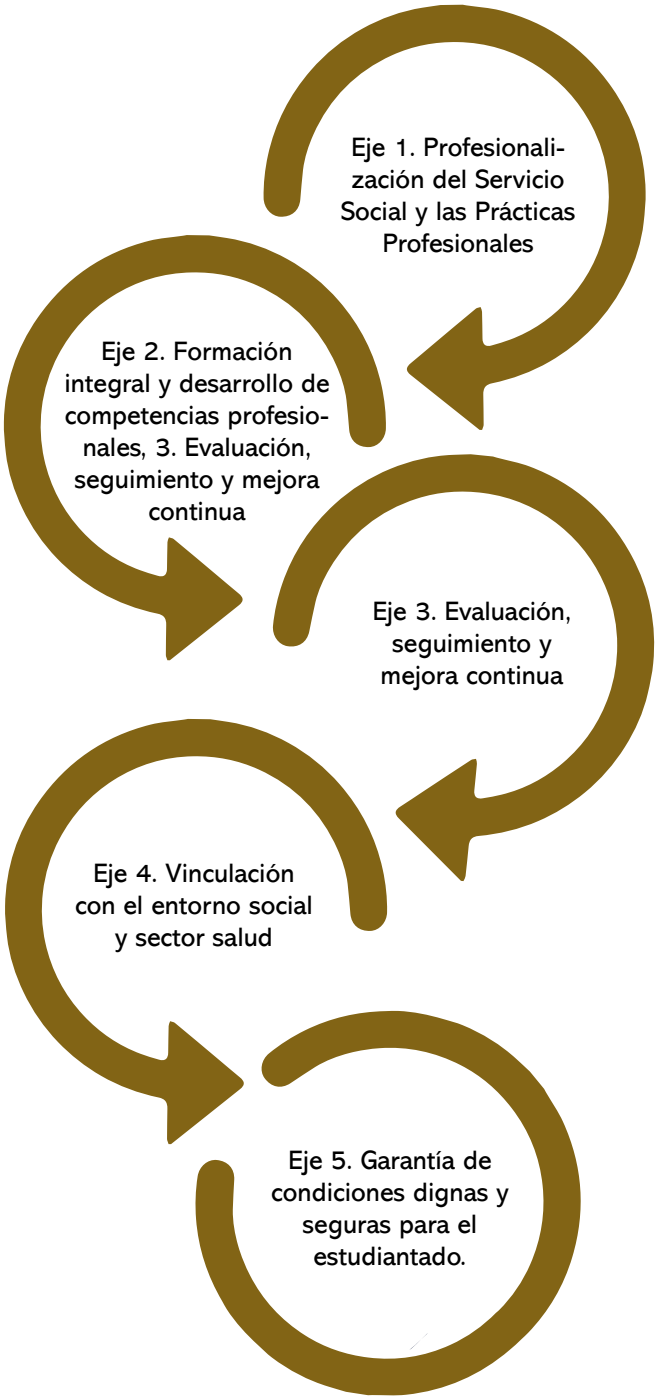

Ejes estratégicos	Metas	Acciones
Profesionalización del Servicio Social y las Prácticas Profesionales	**Meta 1.1:** Establecer criterios institucionales y normativos para la asignación, desarrollo y evaluación del SS y PP.	Elaborar y difundir un reglamento interno alineado con los criterios de la CIFRHS (2024) y la Ley General de Educación Superior (Art. 31). Establecer un Comité Interno de Evaluación que supervise convenios y condiciones de los campos clínicos/escenarios de práctica. Definir tipologías de escenarios profesionales conforme a las áreas del perfil QFB: farmacia, análisis clínicos, control sanitario, biofarmacia, toxicología, biotecnología.
2. Formación integral y desarrollo de competencias profesionales	**Meta 2.1:** Garantizar que el SS y PP contribuyan al desarrollo de competencias técnicas, bioéticas y humanísticas del perfil de egreso.	Alinear los objetivos del SS y PP con las competencias del plan de estudios 2023 de la FCQ: análisis clínico, atención farmacéutica, farmacovigilancia, formulación, diagnóstico, desarrollo de medicamentos. Implementar una rotación mínima por al menos dos áreas afines (e.g., farmacia comunitaria y laboratorio clínico). Requerir la elaboración de informes técnicos con base en normas oficiales mexicanas (NOM) vigentes.
3. Evaluación, seguimiento y mejora continua	**Meta 3.1:** Fortalecer los mecanismos de monitoreo, evaluación e impacto del SS y PP.	Aplicar encuestas semestrales a los tutores responsables en instituciones receptoras (CIFRHS exige evidencia de evaluación formativa). Recolectar indicadores de desem-

		peño por área (precisión en análisis clínico, cumplimiento de farmacovigilancia, uso de normas COFEPRIS). Incluir los resultados del SS y PP en el sistema de retroalimentación curricular del plan de estudios.
4. Vinculación con el entorno social y sector salud	**Meta 4.1:** Consolidar redes y convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales que respondan a las problemáticas locales.	Priorizar convenios con instituciones del sector salud de Oaxaca con impacto directo en zonas de alta marginación. Coordinar con COFEPRIS, ISSSTE, IMSS-BIENESTAR, SSO, hospitales comunitarios y laboratorios certificados para asignación de plazas. Impulsar proyectos de servicio comunitario (farmacoterapia racional, educación sanitaria, plantas medicinales).
5. Garantía de condiciones dignas y seguras para el estudiantado	**Meta 5.1:** Salvaguardar la integridad física, emocional y formativa de quienes realizan su SS y PP.	Establecer cláusulas de bioseguridad, equidad de género y no discriminación en todos los convenios. Brindar capacitación previa obligatoria en ética profesional, seguridad en laboratorios y trato digno. Instalar un mecanismo institucional para atender quejas, conflictos o emergencias durante la estancia.

IV. Seguimiento y evaluación del programa

La evaluación y el seguimiento del Programa Interno de Servicio Social y Prácticas Profesionales son fundamentales para garantizar su calidad formativa, pertinencia social y efectividad institucional. Conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), así como por la Ley General de Educación, se establece una estrategia sistemática de monitoreo y mejora continua.

El seguimiento se fundamenta en el principio de evaluación formativa y de impacto, tal como lo señala la Guía de CIFRHS (2024): "La regulación y evaluación de escenarios de práctica son fundamentales para asegurar una formación de calidad con enfoque social y ético" (CIFRHS, 2024, p.6). Esta evaluación contempla tanto indicadores cualitativos como cuantitativos y debe realizarse de forma periódica. Para ello, se consideran los siguientes mecanismos:

Evaluación semestral de instituciones receptoras:
Aplicación de instrumentos estructurados (encuestas, listas de cotejo) a los responsables institucionales donde los estudiantes realizan su servicio o prácticas. "La CIFRHS exige evidencia de evaluación formativa por parte de las instituciones receptoras, a fin de identificar fortalezas y áreas de mejora en el proceso formativo" (CIFRHS, 2024, p.3).

Análisis de indicadores de desempeño por área profesional:
Recolección de datos sobre el cumplimiento de tareas técnicas, rotación por áreas afines, aplicación de normas oficiales y evaluación del impacto profesional del estudiante. "Los resultados del SS y PP deben integrarse al sistema de retroalimentación curricular del plan de estudios" (CIFRHS, 2024, p.6).

Informe anual de impacto institucional:
La Facultad elaborará un reporte anual con base en los resultados de encuestas, supervisiones y productos académicos entregados por los estudiantes, el cual será considerado para la mejora del plan de estudios y la revisión de convenios.

Supervisión y revisión de convenios vigentes:
Cada año se evaluarán las condiciones físicas, técnicas y bioéticas de los escenarios de práctica para garantizar el cumplimiento de los principios establecidos. "Dicho convenio deberá establecer […] la obligación del sector productivo o social para cubrir los riesgos de enfermedad o accidente del estudiante" (Cámara de Diputados, 2012, Art. 11, Cap. III).

Retroalimentación curricular permanente:
Los resultados del seguimiento alimentarán procesos de reforma o ajuste curricular. Tal como lo indica la ANUIES: "El servicio social incide en la formación académica del estudiante y en la construcción de los valores necesarios para la convivencia y la democracia" (ANUIES, 2002, p. 61). Esta estrategia evaluativa cumple no solo con las exigencias normativas nacionales, sino que garantiza que las experiencias formativas sean pertinentes, éticas y alineadas con los objetivos del perfil de egreso del QFB. Asimismo, establece canales formales para atender conflictos o irregularidades mediante un comité de seguimiento interno.

V. Fuentes de consulta

ANUIES. (2002). Programa Nacional de Extensión de la Cultura y los Servicios (p.61). Ciudad de México: ANUIES.

ANUIES. (2023, 21 de septiembre). El Servicio Social consolida la formación profesional.

ANUIES. Recuperado de ANUIES sitio web.

ANUIES. (s.f.). Red de Servicios Sociales – Región Sur-Sureste. ANUIES Regional Sur-Sureste.

Cámara de Diputados. (2012, 4 de enero). Gaceta Parlamentaria, Año XV, Núm. 3617-II. Recuperado de https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/ene/20120104-II.html

Cámara de Diputados. (2018). Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. Diario Oficial de la Federación.

Cámara de Diputados. (2024). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx

CIFRHS. (2024). Guía de los Criterios Esenciales para Evaluar Planes y Programas de Estudio aplicable a la Licenciatura en Químico Fármaco-Biólogo (QFB) o Farmacia. Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. Recuperado de http://www.cifrhs.salud.gob.mx

Diario Oficial de la Federación. (1981). Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior. Recuperado de https://www.dof.gob.mx

Gobierno de México. (2022). Ley General de Salud. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_310122.pdf

Ley Reglamentaria del artículo 5° constitucional. (s.f.). Artículos 52, 53, 55. Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Educación Pública. (1981, 30 de marzo). Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana. Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Salud. (2024). Guía de los Criterios Esenciales para Evaluar Planes y Programas de Estudio aplicable a la Licenciatura en Químico Fármaco-Biólogo (QFB) o Farmacia. Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS). Acuerdo COEVA 007/90/2024. Disponible en: http://www.cifrhs.salud.gob.mx/site1/planes-programas/criterios_esenciales.html

Anexos

a) Oficio de Presentación de Prácticas Profesionales

Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales
Oficio No. FCQ/CSSyPP/000/000
Asunto: Oficio de Presentación de Prácticas Profesionales
Oaxaca de Juárez; Oax,.xx de mes del xxxx

Nombre de la persona a quien ira dirigido
Cargo que desempeña

P R E S E N T E

Por este medio, me permito de presentar al C. xxxxxxxxxxx, alumna o pasante de la Licenciatura carrera de Químico Farmacéutico Biólogo, con matrícula xxxxxxx de la Facultad de Ciencias Químicas quién, Pretende realizar sus prácticas profesionales con la finalidad de desarrollar sus conocimientos y competencias adquiridas, en su trayectoria académica. Debido a que estas actividades, deberán ser realizadas en un centro de trabajo de alto nivel, y bajo la supervisión de personal capacitado, se ha considerado proponer la estancia de dicho alumno en su institución.
El tiempo estipulado para dicha estancia es de xxx meses contadas a partir del momento de su aceptación.
Por su atención y las facilidades que sean otorgadas, le damos las gracias

ATENTAMENTE
DR. FRANCISCO EMANUEL VELASQUEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
UABJO

ATENTAMENTE
QFB RODRIGO EMMANUEL RUIZ CRUZ
COORDINADOR DE PRACTICAS PROFESIONALES
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS UABJO

b) Informe general de prácticas profesionales

Informe general de prácticas profesionales

Fecha de elaboración	Escriba la fecha
Nombre del prestador de Servicio Social:	Escriba su nombre
Carrera que cursa	Escriba la carrera
Alumno o egresado	Elija una
Facultad:	xxxxxx

Nombre y Firma del alumno o egresado

Vo. Bo.
Nombre, Firma y Sello de la Dependencia

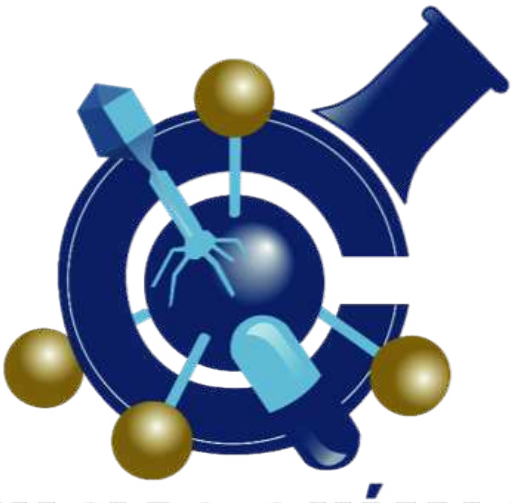

CIENCIAS QUÍMICAS

UABJO

Av. Universidad S/N. Ex-Hacienda 5 Señores,
Oaxaca, Méx. C.P. 68120